

Secretario: Don Jaime Castellví Toda, Jefe de Negociado del Departamento Central, y para caso de impedimento don Salvador Boba Salas, Jefe de Negociado de Gobernación.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Mataró, 20 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Pedro Crespo Gil.—6.798-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso restringido convocado para proveer plazas de suboficiales de la Policía Municipal.*

El Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido para proveer plazas de Suboficial de la Policía Municipal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Ilustrísimo señor don Vicente Llosá Guíjarro, Concejal.

Presidente suplente: ilustrísimo señor don José Bosch Herro, Teniente de Alcalde.

Secretario titular: Don Vicente Alvarez Santolino, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario general.

Secretario suplente: Don Eugenio Cobos Guallart, Jefe de Subsección.

Vocales: Doña María del Carmen Martí de Vesés Puig y don Manuel Arranz María, representantes, indistintamente, de la Dirección General de Administración Local.

Don Eloy Ruiloba Santana y don Juan Montero Aroca, representantes titular y suplente, respectivamente, del Profesorado Oficial del Estado.

Don José Francisco Castelló Lamas y don Pedro Raga Benguer, titular y suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Don Manuel Jordán Montañés, Subinspector Jefe de la Policía Municipal, como titular, y don Constantino Jimeno Escobedo, Oficial de la Policía Municipal, como suplente.

Los ejercicios darán comienzo el próximo día 18 de diciembre, a las diez horas y en estas Casas Consistoriales.  
Valencia, 23 de noviembre de 1968.—El Alcalde.—6.530-E.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de noviembre de 1968 por la que se convoca concurso de concesión de una Central Lechera común al área de suministro constituida por Alicante (capital) y otras localidades de aquella provincia.*

Excmos. Sres.: Visto el estudio que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, redactó la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Alicante, y de conformidad con el informe emitido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura (Dirección General de Sanidad y Subdirección de Industrias Agrarias), acuerda convocar concurso para la concesión de una Central Lechera en la provincia de Alicante, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.—El objeto del presente concurso es la concesión de una Central Lechera única, con capacidad diaria mínima de higienización, en jornada normal de ocho horas, de 100.000 litros de leche para el abastecimiento de Alicante (capital), Albaterra, Alcoy, Almoradía, Altea, Aspe, Benidorm, Calpe, Campello, Cocentaina, Crevillente, Denia, Elche, Elda, Jávea, Jijona, Monóvar, Novelda, Orihuela, Petrel, San Juan, San Vicente del Raspeig, Santa Pola, Torreveja, Villajoyosa y Villena, que constituirán un área de suministro.

Segunda.—La Central Lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, Asociaciones y Entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a las Empresas de higienización ya establecidas en el área de suministro, a las Cooperativas u otro tipo de Asociaciones ganaderas, y a las Agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta.—Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la Central Lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de leche y su higienización y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro, así como de fotocopia de resguardo de una fianza de 250.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios del concurso, después de aparecida la correspondiente Orden resolutoria del mismo, y al concesionario, una vez autorizada la puesta en marcha de su central, quedando a favor de la Administración si por causas imputables a aquél se incumpliera este requisito.

La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 al 71, ambos inclusive del citado Reglamento.

Quinta.—El plazo para la presentación de las solicitudes será de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse sendos ejemplares de las mismas a la Dirección General de Sanidad, a la Subdirección General de Industrias Agrarias y a la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Alicante.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 22 de noviembre de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno por la que se convocan exámenes previos y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestores Administrativos, en relación con los apartados e) y f) del artículo sexto del mismo, aprobado por Decreto número 424 del año 1963, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8 siguiente) la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

#### I. Normas generales

Primera.—Se convocan exámenes previos y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Segunda.—Los exámenes se regirán por la presente Resolución y como norma supletoria, en cuanto sea procedente, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Tercera.—Los exámenes previos se celebrarán en las localidades donde radiquen los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos. De esta prueba quedan exentos los Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas y Comerciales y los Profesores Mercantiles.

Las pruebas de aptitud se celebrarán en Madrid, con excepción de las provincias canarias, que luego se especificará.

Cuarta.—En una misma convocatoria podrá concurrirse a ambos exámenes, pero no podrán presentarse a las pruebas de aptitud quienes teniendo que realizar los exámenes previos no los hubieran aprobado.

Los que hubieran superado estos últimos podrán presentarse a las pruebas de aptitud en la misma o en cualquiera de las sucesivas convocatorias.

## II. Requisitos

Quinta.—Podrán concurrir a los exámenes previos aquellos que antes de expirar el plazo de presentación de instancias hubieran aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos siguientes, lo que justificaran con la certificación académica correspondiente:

Bachiller Superior Universitario.  
Bachiller Superior Laboral en cualquiera de sus modalidades.  
Graduado Social.

Sexta.—Podrán concurrir a las pruebas de aptitud quienes hubieran aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos a que se refiere la norma tercera en su primer párrafo y los que tuvieran aprobado el examen previo, lo que justificaran según los casos, con la certificación académica correspondiente o del Colegio Oficial de Gestores Administrativos.

Séptima.—Los demás requisitos exigidos por el Estatuto y disposiciones generales para el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo se acreditarán al solicitar la incorporación a los respectivos Colegios.

Aunque no se establecen límites de edad para concurrir a estos exámenes, sin embargo, para el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo será necesario, de acuerdo con el apartado b) del artículo sexto del Estatuto orgánico de dicha profesión, ser mayor de edad.

## III. Instancias

Octava.—Los que deseen tomar parte en cualquiera de los expresados exámenes suscribirán la correspondiente solicitud, acompañada de la certificación a que se refieren las normas quinta y sexta, que irá dirigida al Director general de Servicios, en la que se hará constar si se pretende acudir a las dos pruebas o solamente a una de ellas. Las mujeres deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

Novena.—La presentación de solicitudes se hará dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Cuando se pretenda acudir a las dos pruebas, o solamente al examen previo, el lugar de presentación será el Colegio Oficial de Gestores Administrativos ante el que se desee realizar dicho examen previo. Cuando se desee acudir solamente a la prueba de aptitud se presentarán en el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo las solicitudes podrán remitirse por correo, aun las de prueba de aptitud, a través del Colegio de Gestores que se desee para que éste las curse al Consejo General o Colegio correspondiente.

Las direcciones del Consejo General y de los Colegios citados son las siguientes:

Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos .....	Campomanes, 6. Madrid-13.
Colegio de Gestores Administrativos de Madrid .....	Campomanes, 6. Madrid-13.
Idem Cataluña .....	Ronda Universidad, 35. Barcelona-7.
Idem Valladolid .....	Calle Santiago, 25. Valladolid.
Idem Valencia .....	Plaza Alfonso el Magnánimo, número 8. Valencia.
Idem Granada .....	Calles Reyes Católicos, 1 y 3. Granada.
Idem Sevilla .....	Calle Miguel Carvajal, 1. Sevilla.
Idem Aragón, Navarra y Rioja .....	Calle Madre Vedruna, 4. Zaragoza.
Idem Canarias .....	Calle Suárez y Guerra, 15. Santa Cruz de Tenerife.
Idem Tarragona .....	Calle Reding, 16. Tarragona.
Idem Málaga .....	Calle Granada, 24. Málaga.
Idem Galicia .....	Cantón Grande, 9. La Coruña.
Idem Extremadura .....	Calle Zurbarán, 4. Badajoz.
Idem Asturias .....	Calle Marqués de Santa Cruz, número 9. Oviedo.

Décima.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas para el examen previo y de 500 pesetas para la prueba de aptitud, y se remitirán o entregarán en la misma Entidad en que se presenten las solicitudes. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de derechos se haga por giro postal, o del recibo expedido por el Colegio o Consejo General correspondiente.

Cuando se pretenda realizar las dos pruebas no se satisfarán los derechos de la segunda hasta tanto que se supere el examen previo, debiendo remitir, los que deseen participar en la prueba de aptitud, tales derechos en el plazo de quince días a partir de la fecha de la terminación del examen previo.

Undécima.—Terminado el plazo de presentación de instancias, cada Colegio o el Consejo General publicará en su tablón de anuncios la lista de aspirantes admitidos.

Contra la exclusión de que hubieran sido objeto, los interesados podrán interponer la reclamación oportuna ante la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## IV. Tribunales

Duodécima.—La Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno designará los Tribunales calificadores que se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio Oficial de Gestores Administrativos o Consejo General de Colegios que corresponda.

Los Tribunales estarán constituidos en la forma siguiente: Presidente: Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno o persona en quien delegue o le sustituya.

Cuatro Vocales designados por la Dirección General de Servicios, dos de ellos a propuesta del Colegio de Gestores o del Consejo General en que deba actuar el Tribunal y otros dos entre funcionarios de la Administración de reconocida competencia en materia de administración pública. La Dirección General de Servicios designará el mismo número de Vocales suplentes por igual sistema que para los titulares. Los Vocales designados a propuesta de los repetidos Colegios y Consejo, así como sus suplentes cuando los sustituyan, ejercerán las funciones de Vicepresidente y Secretario del Tribunal. La composición de los Tribunales se indicará al mismo tiempo que el anuncio de la fecha de los exámenes en el tablón de anuncios de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, Consejo General de Colegios y en el de la Presidencia del Gobierno. (Oficina de Información.)

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el examen y calificación de los ejercicios de aquel o aquellos aspirantes en los que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución de los Tribunales, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en dichas circunstancias y respecto a qué aspirantes, haciéndose constar en el acta.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las mismas circunstancias.

Decimotercera.—Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de sus cinco miembros, bien sea titulares o suplentes.

## V. Comienzo y duración de los exámenes

Decimocuarta.—Una vez constituidos los Tribunales para el examen previo se procederá a la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los concurrentes. Dichos sorteos tendrán lugar el día 3 de marzo de 1969, a las once de la mañana, en los locales de los respectivos Colegios.

Los ejercicios de esta prueba comenzarán al día siguiente (el 4 de marzo) en el lugar y hora que se determine por los respectivos Tribunales en el acto del sorteo y se publicarán en el tablón de anuncios de los Colegios.

El Director general de Servicios podrá autorizar, por causas justificadas, variaciones en las fechas que se establecen en esta norma y en la siguiente, publicándose la modificación con una antelación de diez días a la nueva fecha que se establezca en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Información de la Presidencia del Gobierno, del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y del Colegio o Colegios a que afecte el cambio.

Decimoquinta.—El sorteo de la prueba de aptitud se celebrará en Madrid, en la Sala de Juntas número 2 de la Presidencia del Gobierno (calle Alcalá Galiano, 10), el día 8 de abril de 1969, a las once de la mañana, en cuyo acto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que se publicarán en los tabloneros de anuncios del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y en todos los Colegios Oficiales de Gestores, así como en el de la Oficina de Información de la Presidencia del Gobierno. En dicho anuncio se determinará el régimen general de la actuación de los aspirantes.

El sorteo para la prueba de aptitud en las provincias canarias se efectuará el día 8 de abril de 1969, en el lugar y hora que acuerde dicho Tribunal y publique en el tablón de anuncios del mismo Colegio. La fecha del comienzo de los ejercicios será la misma que se señale para la prueba de aptitud en Madrid, la cual será comunicada por el Tribunal de dicha capital al de Canarias con la debida antelación.

Los concurrentes serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieran.

En todos los ejercicios deberán los examinandos ser portadores del documento nacional de identidad y para los escritos deberán llevar pluma estilográfica o bolígrafo y fotografía tamaño carnet.

Decimosexta.—El Tribunal podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causa muy grave y plenamente justificada, que se notificará por la vía más urgente a la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno. En los demás casos y una vez comenzados los exámenes, el Tribunal deberá

hacer pública al final de cada sesión oral la fecha de la siguiente.

Decimoséptima.—Dentro del período de desarrollo de los exámenes, el Tribunal por mayoría de votos resolverá, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### VI. Ejercicios

Decimooctava.—Los exámenes previos consistirán en el desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de una hora y media, de dos temas sacados al azar, uno de cada uno de las dos partes de que se compone el programa que para dicho examen se publica con la presente convocatoria. Los ejercicios serán leídos por los examinados en sesión pública, por orden del sorteo, custodiándose, mientras tanto, los ejercicios por el Tribunal.

Decimonovena.—Las pruebas de aptitud consistirán en el desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de una hora y media, de dos temas determinados al azar, uno de cada una de las materias de que se compone el programa que para dicho examen se publica con la presente convocatoria. Serán leídos por el interesado en público, pudiendo el Tribunal ordenar al aspirante en cualquier momento de la lectura el pase del primer tema al segundo o la terminación de la lectura de este último, cuando el aspirante demuestre notoriamente tanto un gran conocimiento de la materia propia de los temas, como cuando haga patente su total desconocimiento.

Al terminar la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de diez minutos sobre aquellas cuestiones que pudieran haber quedado sin concretar de los dos expresados temas que hubieran correspondido en el ejercicio.

#### VII. Calificación de los ejercicios

Vigésima.—Los ejercicios se calificarán de uno a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en los mismos.

Para ser aprobado es indispensable obtener como mínimo el 50 por 100 de lo que podría ser la calificación máxima de la totalidad de cada uno de ellos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

Determinada así la calificación del concurrente, deberá publicarse al finalizar la sesión su concepción de apto o no apto, según consiga o no el mínimo a que se refiere el párrafo segundo de esta norma.

Los Tribunales que actúen en los Colegios, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del examen previo, cursarán al Consejo General, para su entrega al Tribunal que funciona en el mismo, las instancias y documentación aportada de los que hayan superado el expresado examen y deban realizar la prueba de aptitud, acompañando, además, una relación de dichos aprobados en la que consten las calificaciones que hubieran obtenido.

Los ejercicios y actos de calificación se conservarán en el archivo de los respectivos Colegios y Consejo General, y de los segundos se remitirá copia certificada a la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno.

#### VIII. Lista de aprobados e incorporación al Colegio

Vigésimo primera.—Terminada la prueba de aptitud, el Tribunal que funcione en el Consejo General y el de Canarias remitirán a la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno las correspondientes relaciones de declarados aptos, cuyo número no estará en ningún caso sometido a limitación previa alguna. Dicha Dirección General ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los que resulten comprendidos en la referida lista podrán solicitar, cumpliendo los demás requisitos estatutarios, la incorporación en cualquiera de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España. Ante los propios Colegios deberán justificar la posesión del título que les haya permitido presentarse a examen y los demás requisitos que determina el artículo sexto del referido Estatuto.

#### IX. Normas para la celebración de las pruebas de aptitud para los titulados superiores residentes en las provincias canarias

Vigésimo segunda.—El Tribunal constituido para los exámenes previos en el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias juzgará las pruebas de aptitud de los residentes en aquellas provincias que deseen realizar los exámenes ante dicho Tribunal, abonando los correspondientes derechos en el Colegio de dichas provincias. Si no desearan hacerlo ante el expresado Tribunal podrán realizarlo sometiéndose a las normas generales establecidas para el resto de la nación.

Los exámenes de estas pruebas de aptitud se celebrarán por el referido Tribunal en la misma forma establecida para el que ha de juzgar los ejercicios que se celebren en el Consejo General de Colegios.

Madrid, 27 de noviembre de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

## EXAMEN PREVIO

### PRIMERA PARTE

Tema 1.—El Estado Español. Su organización. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia. Las Cortes Españolas.

Tema 2.—Las Leyes Fundamentales. Los Principios del Movimiento. El Fuero de los Españoles. El Fuero del Trabajo. Ley de Sucesión. Ley de Referéndum Nacional. Ley Orgánica del Estado y sus disposiciones complementarias.

Tema 3.—La organización judicial española. Jurisdicción ordinaria y jurisdicciones especiales.

Tema 4.—La organización del Movimiento Nacional. La organización sindical.

Tema 5.—Las fuentes del Derecho. El Código Civil español. Idea general respecto a su contenido.

Tema 6.—La propiedad o los Derechos Reales. Limitaciones de dominio. Servidumbres públicas y privadas.

Tema 7.—El contrato. Requisitos esenciales del mismo. Forma. Eficacia e ineficacia de los contratos.

Tema 8.—El contrato de arrendamiento. Examen especial del contrato de arrendamientos urbanos.

Tema 9.—Idea general de contrato de arrendamientos rústicos y del arrendamiento de servicios.

Tema 10.—El contrato de Sociedad. Idea general sobre el mismo. Obligaciones de los socios entre sí y respecto de tercero. Los modos de extinción.

Tema 11.—El contrato de mandato. Naturaleza. Forma y especies. Obligaciones del mandante y del mandatario. Modos de extinción. Apoderamiento.

Tema 12.—La sucesión «mortis causa». Concepto del testamento, sus clases. Testamento abierto, cerrado y ológrafo. La sucesión «ab intestato».

Tema 13.—Las fuentes del Derecho Mercantil. Especial referencia a los usos de comercio. El Código de Comercio. Idea general sobre su estructura.

Tema 14.—El comerciante individual. Su concepto legal. Obligaciones del comerciante. Auxiliares de los comerciantes. Agentes mediadores del comercio.

Tema 15.—La Sociedad mercantil. Su diferencia de la civil. Clases de Sociedades mercantiles. Examen especial de las Sociedades colectivas y comanditarias.

Tema 16.—Las Sociedades anónimas y de responsabilidad limitada. Idea general sobre su fundación, órganos, acciones, obligaciones. Disolución y liquidación.

Tema 17.—El contrato de seguros.—Las Sociedades de seguros. La Sociedad cooperativa.

Tema 18.—Los títulos valores. Sus clases. Especial referencia a la letra de cambio. Cotización de títulos en Bolsa.

Tema 19.—El contrato de trabajo. Reglamentación Nacional del Trabajo. Reglamentos Interiores de Empresas. Convenios Colectivos.

Tema 20.—La contribución territorial, rústica y pecuaria. Elementos del Impuesto.

Tema 21.—La contribución territorial urbana. Elementos del Impuesto.

Tema 22.—El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El gravamen de las distintas clases de trabajo.

Tema 23.—El Impuesto sobre las Rentas del Capital. Elementos integrantes del Impuesto.

Tema 24.—El Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales. Licencia fiscal. La cuota por beneficios.

Tema 25.—El Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas. Elementos del Impuesto.

Tema 26.—El Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas. Elementos del Impuesto.

Tema 27.—Impuesto General sobre las Sucesiones. Adquisiciones «mortis causa». Bienes de las personas jurídicas.

Tema 28.—Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales. Transmisiones patrimoniales «inter vivos». Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.

Tema 29.—Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Tema 30.—El Impuesto de Aduanas. Función del mismo y política comercial.

Tema 31.—Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. Impuesto sobre el Lujo.

Tema 32.—Tasas y exacciones parafiscales. Monopolios fiscales.

Tema 33.—Los Impuestos provinciales y municipales.

Tema 34.—El Código Penal. Concepto de delito y falta. Penas. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal. La responsabilidad civil derivada de la criminal.

### SEGUNDA PARTE

Tema 35.—La Administración Pública. El Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.

Tema 36.—El servicio público. Formas de gestión directa e indirecta de los servicios públicos.

Tema 37.—La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Partes de este proceso.

Tema 38.—Procedimientos especiales. Estudios especiales del procedimiento económico-administrativo.

Tema 39.—La reforma administrativa. Realizaciones en España.

Tema 40.—La Administración del Estado. Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministerios.

Tema 41.—Organos provinciales o territoriales de la Administración del Estado. Los Gobernadores civiles. Gobernadores Generales. Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 42.—La Presidencia del Gobierno. Organización y funciones. Organos dependientes de dicho Departamento en la esfera territorial.

Tema 43.—El Ministerio de Asuntos Exteriores. Organización y funciones.

Tema 44.—El Ministerio de Justicia. Organización y funciones.

Tema 45.—El Ministerio del Ejército. Organización y funciones. El Ejército de Tierra y su división territorial.

Tema 46.—El Ministerio de Marina. Organización y funciones. Departamentos marítimos y otras divisiones territoriales.

Tema 47.—El Ministerio de Hacienda. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 48.—Ministerio de la Gobernación. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 49.—Ministerio de Obras Públicas. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 50.—Ministerio de Educación y Ciencia. Organización y funciones. Divisiones territoriales a efectos docentes.

Tema 51.—Ministerio de Trabajo. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 52.—Ministerio de Industria. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 53.—Ministerio de Agricultura. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 54.—Ministerio del Aire. Organización y funciones. División territorial del Ejército del Aire.

Tema 55.—El Ministerio de Comercio. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 56.—El Ministerio de Información y Turismo. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 57.—El Ministerio de la Vivienda. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 58.—La Administración consultiva. Principales organos consultivos de la Administración española.

Tema 59.—Administración institucional y sus clases. Entidades Estatales Autónomas.

Tema 60.—La Administración Local. Relaciones entre la Administración del Estado y la Local. Estudio especial de la provincia.

Tema 61.—El Municipio. Mancomunidades. Agrupaciones y Entidades Locales Menores. Organización y administración del Municipio.

Tema 62.—La Comisaría del Plan de Desarrollo. Su creación y justificación. Organización y funciones. Organismos dependientes de ella. La acción concertada.

## EXAMEN DE APTITUD

### PRIMERA PARTE

Tema 1.—Régimen jurídico de la Administración del Estado. Personalidad jurídica de la Administración. Organos y su competencia.

Tema 2.—Disposiciones y resoluciones administrativas. Responsabilidad del Estado. Autoridades y funcionarios.

Tema 3.—La Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación de la Ley. Los organos administrativos y los interesados en dicha Ley.

Tema 4.—La actuación administrativa en la Ley de Procedimiento Administrativo. Estudio especial de las Oficinas de Información. Iniciativas y Reclamaciones del Servicio, de Asesoramiento e Inspección de Procedimiento Administrativo.

Tema 5.—Los actos administrativos en general en la Ley de Procedimiento Administrativo. Términos y plazos. Información y documentación. Recepción y Registro de documentos.

Tema 6.—El procedimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 7.—Revisión de los actos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Clases de recursos.

Tema 8.—Procedimientos especiales en la Ley de Procedimiento Administrativo. Estudio especial de las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 9.—El Estatuto de Gestores Administrativos. Ideas generales. Ingreso, suspensión y baja en la profesión.

Tema 10.—El ejercicio profesional. Los empleados de las Gestorías. Dependencia Administrativa de la organización colegial.

Tema 11.—Los deberes morales del Gestor Administrativo. Deontología profesional. Probidad. Faltas contra la misma.

Tema 12.—La organización colegial. Los Colegios Oficiales. El Consejo General de Colegios. Su régimen económico.

Tema 13.—Honores y recompensas. Infracciones y sanciones. Tribunales de Honor.

Tema 14.—Aranceles vigentes de la profesión de Gestor Administrativo. Disposiciones para su aplicación.

Tema 15.—Delitos y faltas de intrusismo en el ejercicio profesional. Los delitos culposos.

Tema 16.—Las falsedades. Delitos contra la propiedad.

Tema 17.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Estudio especial del cohecho.

Tema 18.—La Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos. Asociados. Organos de Gobierno. Régimen Económico. Prestaciones obligatorias y potestativas.

Tema 19.—La Contabilidad y sus fines. Sistemas: Partida sencilla y Partida doble. Teneduría de Libros. Libros principales. Libros auxiliares. Legalización de libros. Inventarios y balances.

Tema 20.—La Contabilidad en las Sociedades. Asientos referentes a su constitución. Distribución de beneficios y pérdidas. Contabilidad Industrial. Contabilidad de costos.

### SEGUNDA PARTE

Tema 21.—La expropiación forzosa. Procedimiento general de la expropiación forzosa. La requisa y la ocupación temporal.

Tema 22.—Los contratos administrativos. Su cumplimiento y la revisión de precios. Subastas, concursos y fianzas.

Tema 23.—Las Clases Pasivas del Estado. Examen del Estatuto. Legislación complementaria. Expedientes para concesión de pensiones. Mutualidades y Montepíos.

Tema 24.—Código de la Circulación. Matriculación y reconocimiento de vehículos. Permisos de conducir. Transferencia de vehículos. Cédula de Identificación Fiscal.

Tema 25.—Reglamento de Armas, Pólvoras y Explosivos. Licencia de armas. Permisos de armas. Guías de pertenencia. Revisión anual. Licencias de caza y pesca.

Tema 26.—Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. Distritos Universitarios. Matrícula. Traslado de expedientes. Certificación de estudios. Las becas en el régimen de igualdad de oportunidades. Becas salario.

Tema 27.—La emigración. Funciones del Instituto Nacional de Emigración. La acción administrativa en relación con la familia. Beneficios a favor de las familias numerosas.

Tema 28.—La concentración parcelaria. La colonización agraria. La acción administrativa en relación con la ganadería.

Tema 29.—Importaciones y exportaciones. El Instituto Español de Moneda Extranjera. La acción administrativa en la industria. Apertura de nuevas industrias. Ampliaciones y modificaciones de las mismas.

Tema 30.—La acción administrativa en orden a la vivienda. Distintas clases de viviendas protegidas por el Estado.

Tema 31.—Los Seguros Sociales. Sus clases y normas. Tramitación de prestaciones.

Tema 32.—El Instituto Nacional de Previsión. Organización y funciones.

Tema 33.—Mutualidades y Montepíos Laborales. Organización y funciones.

Tema 34.—El Registro del Estado Civil. Su organización y funciones. Requisitos para la nacionalización.

Tema 35.—El Registro General de Penados y Rebeldes. Organización y misión encomendada.

Tema 36.—El Registro de Actos de Ultimas Voluntades. Organización y funcionamiento.

Tema 37.—El Registro de la Propiedad. Su organización y misión.

Tema 38.—El Registro Mercantil. Organización y funcionamiento.

Tema 39.—La propiedad intelectual e industrial. Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Tema 40.—La Caja General de Depósitos. Organización y funciones.

Tema 41.—El Fondo de Ordenación y Regulación de productos y precios agrarios (FORPA). Organización y funciones. Ley de 20 de junio de 1968.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don José Cid Gómez, en representación de la «Compañía Española de Flockage, S. A.», contra la calificación del Registrador de la Propiedad de Béjar.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don José Cid Gómez, en representación de la «Compañía Española de Flockage, S. A.», contra la negativa del Registrador de Béjar a extender anotaciones preventivas de embargo ordenadas en mandamiento judicial, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que como consecuencia del impago de varias letras de cambio aceptadas por don Luis Tapia Gómez, la «Compañía Española de Flockage, S. A.», promovió demanda ejecutiva contra el mismo, en otrosí de la cual se decía: «Que como seguramente habrá de proceder al embargo y, en su día,